



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N- 06049 BASF/JOHNSON

Con fecha 22 de mayo de 2006 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de la empresa BASF AG (en adelante BASF) de determinados activos y participaciones accionariales relacionados con el negocio de resinas de Johnson Polymer, propiedad de Johnson-Diversey Holdings II B.V .

Dicha notificación ha sido realizada por BASF AG según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, la notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1443/2001, el Servicio de Defensa de la Competencia requirió del notificante con fecha 30 de mayo de 2005 información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 1 de junio de 2006. Con posterioridad, se requirió a la notificante, con fecha 5 de junio de 2006, nueva información de carácter necesario para la resolución del expediente. Esta información fue cumplimentada con fecha 7 de junio de 2006. Adicionalmente, se requirió a la notificante, con fecha 15 de junio de 2006, nueva información de carácter necesario para la resolución del expediente. Esta información fue cumplimentada con fecha 16 de junio de 2006. Por último, con fecha 19 de junio de 2006 se requirió a la notificante nueva información de

carácter necesario para resolución del expediente. Esta información fue cumplimentada con fecha 20 de junio de 2006.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **28 de junio de 2006**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de BASF de determinados activos y participaciones accionariales del grupo JOHNSON-DIVERSEY en Europa, EE.UU. y Asia, que conforman el negocio de polímeros de alto rendimiento para recubrimientos de JOHNSON POLYMER, que incluye una planta de producción en Seaford (Delaware, Estados Unidos) y otra en Heerenveen (Países Bajos)

La operación se materializa mediante un Acuerdo de Compraventa de participaciones accionariales y activos con Johnson Polymer, LLC y con Johnson Diversey Holdings II, B.V, de fecha 1 de mayo de 2006, por el que BASF AG adquiere el negocio de polímeros de alto rendimiento de Johnson Polymer en Estados Unidos, incluyendo sus participadas en Asia¹, y la participación accionarial de Johnson Diversey Holdings II B.V. en Johnson Polymer B.V.².

La ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de las autoridades de competencia de Alemania, Austria, Italia, China, Japón, Corea del Sur, Turquía, Estados Unidos y España³.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

II.1. Cláusulas de no competencia y no captación

El acuerdo de Compraventa contempla una cláusula de no competencia⁴ por un periodo de [no superior a tres años⁵]⁶, por la que el grupo vendedor no podrá participar de forma directa o indirecta en ningún negocio que compita con la actividad adquirida por BASF, salvo que esta participación sea financiera y no de control⁷. El ámbito geográfico de la cláusula de no competencia es mundial.

Adicionalmente, el Acuerdo dispone una cláusula de no contratación por un periodo de [no superior a tres años], por la que el grupo vendedor no podrá contratar, entre otros, los servicios de ningún empleado del negocio adquirido.

¹ China, Hong Kong, Tailandia y Japón

² Sociedad constituida bajo las leyes de los Países Bajos.

³ Según la notificante, esta operación ya se ha autorizado en Alemania, Austria y Estados Unidos.

⁴ Cláusula 13.04 del contrato de Compraventa.

⁵ Se inserta entre corchetes la información declarada confidencial a solicitud de las notificantes.

⁶ Este periodo temporal viene establecido en la Cláusula 1 del contrato de Compraventa, y se amplía a [superior a tres años] fuera de la UE.

⁷ Cláusula 13.04 (d) del contrato de Compraventa.

II.2. Cláusula de confidencialidad

La cláusula 13.05 del Acuerdo contiene un periodo de confidencialidad de [superior a tres años] durante el que la vendedora no podrá comunicar, revelar, ni divulgar directa ni indirectamente información relativa a los negocios, actividades o métodos empresariales del negocio adquirido.

II.3. Otros Acuerdos

a) Acuerdo de fabricación externalizada (Toll manufacturing agreement):

Algunos de los polímeros del negocio adquirido por BASF son fabricados en unas instalaciones⁸ (denominadas por la notificante, la fábrica de Waxdale), que no se transmiten con la Operación, manteniéndolas la vendedora.

El Acuerdo de producción externalizada firmado entre BASF y la vendedora establece que hasta [no superior a tres años], ésta deberá fabricar y/o poner a disposición de BASF, ciertos polímeros enumerados en un anexo. Por su parte, BASF deberá suministrar a la vendedora las materias primas para la elaboración de los productos que le son suministrados.

El Acuerdo contempla a su vez:

- Una posible prórroga de [...] si BASF no ha podido trasladar la producción de los polímeros adquiridos a una de sus plantas.
- La posibilidad de que BASF amplíe la lista de productos que deben ser suministrados por la vendedora en el marco del Acuerdo de producción externalizada.
- Finalmente, BASF deberá especificar los productos y cantidades que revenderá al grupo vendedor y a terceros.

La notificante establece que este Acuerdo está directamente vinculado a la Operación, puesto que permite a BASF producir ciertos polímeros integrados en el negocio adquirido hasta que pueda trasladar su fabricación a una planta de su propiedad y, asimismo, permite el suministro a la vendedora de los polímeros para la producción de los recubrimientos para el cuidado de suelos que comercializa.

b) Acuerdo de Suministro (Supply Agreement):

BASF y la vendedora han firmado un acuerdo de suministro, por el que la primera se compromete a fabricar y/o suministrar a la segunda polímeros destinados a la fabricación de recubrimientos para el cuidado de suelos. Estos productos incluyen, entre otros, los que la vendedora suministrará a BASF en el marco del acuerdo de fabricación externalizada.

Las condiciones establecidas en el Acuerdo son, entre otras, las siguientes:

- Cabe la posibilidad de ampliar el ámbito material del suministro a nuevos productos no relacionados en el Acuerdo, siempre que medie petición escrita de la vendedora y aceptación de la misma por BASF.

⁸ Situadas en Sturtevant (Wisconsin, Estados Unidos).

- La cláusula 2.2 establece los requisitos para el cumplimiento de esta obligación de suministro. En la misma se establece que BASF suministrará, durante los [superior a tres] primeros años de vigencia del Acuerdo, el [...] % de las necesidades de aprovisionamiento de la vendedora en [...]; durante el [...] año, el [...] % y durante el [...], el [...] %.
- La cantidad mínima de producto que debe ser adquirida por la vendedora sólo está regulada para los [superior a tres] primeros años de vigencia del contrato⁹.
- El ámbito del acuerdo es mundial y el plazo temporal es de [superior a tres] años renovable por [...].

c) Acuerdo de Desarrollo conjunto (Joint Development Agreement):

El objeto de este acuerdo es el desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con la obtención de los productos químicos necesarios para la obtención de polímeros destinados a la fabricación de recubrimientos para el cuidado de suelos. En el marco de este acuerdo, la vendedora podrá proponer a BASF proyectos para el desarrollo de nuevos productos. Si BASF no acepta o no tiene medios para desarrollar dichos productos, la vendedora podrá proponer el proyecto a un tercero.

Este Acuerdo, suscrito por BASF y la vendedora, finalizará a los [superior a tres] años de su firma o con la terminación del Acuerdo de Suministro, si ésta se produce antes, aunque puede ser prorrogado por [...] una vez que expire el plazo. El ámbito geográfico del mismo es mundial.

En relación con los productos que pueden ser desarrollados se establece que BASF tendrá la obligación de suministrar en exclusiva a la vendedora y ésta la obligación de aprovisionarse en exclusiva de BASF, [...] por un periodo mínimo de [superior a tres] años desde la fecha de su primera producción comercial. Para el territorio de la Unión Europea, este periodo no podrá superar un máximo de [superior a tres] años (salvo que cambien las normas comunitarias).

BASF no podrá comercializar a terceros los polímeros desarrollados a partir de polímeros de la vendedora (*scaleup polymers*) mientras estén protegidos por su propiedad intelectual.

Los derechos de Propiedad Intelectual de los nuevos productos que se desarrollen en el marco de estos proyectos se repartirán de la siguiente forma: [...].

d) Acuerdos de Licencia:

- En el primero de ellos (Acuerdo de licencia sobre polímeros no diferenciados), BASF concede una licencia perpetua, de ámbito mundial y no exclusiva a la vendedora sobre ciertos polímeros que son transmitidos a BASF en el acuerdo de compraventa y que son utilizados para la fabricación de productos relacionados con el cuidado del suelo y con la industria del cuidado de suelos.

⁹ [...].

- El segundo, (Acuerdo de licencia sobre polímeros diferenciados) concede a BASF una licencia no exclusiva, de ámbito mundial, sobre ciertos polímeros propiedad de la vendedora, para que la primera pueda utilizarlos sólo en aquellos productos que le son vendidos al grupo vendedor. Esta licencia estará en vigor por el mismo periodo que el Acuerdo de suministro.
- El tercero, (Acuerdo de licencia de propiedad intelectual), concede a BASF una licencia perpetua, exclusiva, gratuita y no transferible sobre la propiedad intelectual no cubierta por los anteriores acuerdos en el ámbito de los polímeros de alto rendimiento [...].

e) Acuerdo de licencia de marca (Trademark license and consent agreement):

La vendedora concede a BASF una licencia exclusiva, gratuita, no transferible y de ámbito mundial para el uso de la marca Johnson Polymer por un periodo de [no superior a tres años]. Una vez transcurrido este plazo, la licencia de marca es no exclusiva y se extiende por un periodo adicional de [...].

II.4 Valoración.

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que “podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2005/C56/03), este Servicio estima que las cláusulas de no competencia, no captación, confidencialidad, fabricación externalizada y licencia contenidas en el contrato de compraventa no van más allá de lo que de forma razonable requiere la operación notificada, por lo que forman parte de la misma.

No obstante, teniendo en cuenta los citados precedentes y Comunicación, este Servicio estima que el contenido y duración de los acuerdos de suministro y desarrollo conjunto van más allá de lo necesario para la ejecución de la operación notificada, por lo que no se consideran restricciones accesorias a misma estando, en su caso, sujetos a la normativa de acuerdos entre empresas.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTICIPES

IV.1. “BASF AG” (BASF)

BASF es una multinacional dedicada a la elaboración de una amplia gama de productos, entre los que destacan los productos químicos, petroquímicos, plásticos, de construcción, poliuretanos, inorgánicos, estirénicos, agrícolas, de nutrición humana y animal y de higiene personal. Asimismo, BASF suministra dichos productos a sectores diversos, principalmente a la industria química, agrícola, alimentaria, farmacéutica, de nutrición humana y animal y de cuidado e higiene personal.

De acuerdo con la información suministrada, BASF no está controlada por ninguna sociedad o persona física.

La facturación de BASF en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es, según la notificante, la siguiente:

VOLÚMEN VENTAS DE BASF			
	2003	2004	2005
Mundial	[>2.500]	[>2.500]	[>2.500]
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: notificación (datos expresados en millones de €).

IV.2. “JOHNSON POLYMER LLC” y “JOHNSON DIVERSEY HOLDINGS II BV” (en adelante, negocio de resinas JOHNSON)

El negocio de resinas JOHNSON pertenece al grupo Johnson Diversey Inc (en adelante Johnson Diversey) sociedad domiciliada en Estados Unidos, especializada en la venta de productos y la prestación de servicios de limpieza. Johnson Diversey presta sus servicios en todo el mundo en los sectores de hostelería, alimentación, venta al por mayor y construcción¹⁰.

El negocio de resinas JOHNSON opera, a través de sus filiales¹¹, en el desarrollo, producción y venta de polímeros especializados, principalmente en el sector de las resinas poliméricas a base de agua, que son utilizadas en los sectores de tinta para impresión, pinturas, recubrimientos y plásticos.

La facturación del negocio de resinas JOHNSON en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es, según la notificante, la siguiente:

¹⁰ Johnson Diversey es, a su vez, filial de Johnson Diversey Holdings, Inc. Holding que opera a través de esta única filial y que, según la notificante no desarrolla ningún otro negocio ni dispone de ninguna otra fuente de ingresos.

¹¹ Las filiales de Johnson Polymer LLC son: Johnson Polymer Shangay Company Limited (China); Johnson Polymer Ltd (Hong Kong); Johnson Polymer Ltd (Tailandia) y Johnson Polymer (Japón). La filial de Johnson Diversey Holdings II B.V. objeto de la operación, es Johnson Polymer B.V. (Holanda), cuyas filiales son las sociedades holandesas Esuco Beheer B.V. y Esuco C.V.

VOLÚMEN DE VENTAS DEL NEGOCIO DE RESINAS JOHNSON			
	2003	2004	2005
Mundial	[<2.500]	[<2.500]	[<2.500]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: notificación (datos expresados en millones de €).

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

La operación se enmarca en el ámbito del sector químico, en concreto, en la producción de polímeros para la fabricación de recubrimientos.

Los polímeros son elementos esenciales para la fabricación de recubrimientos, ya que determinan las características y rendimiento del recubrimiento, así como su reacción a las inclemencias del tiempo, resistencia a los detergentes y a la corrosión, brillo, durabilidad, suavidad y flexibilidad. De hecho, representan entre 25% y el 95% de los insumos del recubrimiento, que también puede contener solventes, pigmentos, rellenos y aditivos.

La notificante señala que para la producción de cada tipo de recubrimiento se requiere un tipo de polímero específico. Los polímeros pueden comercializarse en estado sólido, generalmente conocidos como resinas, o en estado líquido, generalmente conocidos como emulsiones o dispersiones.

El negocio adquirido sólo fabrica polímeros en estado sólido, por lo que se estudiarán los mercados relevantes exclusivamente en el ámbito de las resinas para fabricación de recubrimientos.

Los mercados de resinas para la fabricación de recubrimientos fueron analizados por la Comisión en el Caso M.3060 UCB/SOLUTIA. En ese Caso, la Comisión definió distintos mercados de resinas para la fabricación de recubrimientos en función del proceso de producción del recubrimiento al que las resinas van destinadas, que influye en la forma de aplicación de dicho recubrimiento y en el residuo que deja el mismo tras su aplicación.

Así, las resinas se pueden diferenciar según el tipo de recubrimiento para el que son elaboradas: (i) resinas para recubrimientos a base de agua; (ii) resinas para recubrimientos en base disolvente; y (iii) resinas para recubrimientos curables por radiación; y (iv) resinas para recubrimientos en polvo.

- i) Las resinas para recubrimientos a base de agua suelen ser resinas acrílicas estirénicas a base de agua o dispersiones de poliuretano. En estos casos el recubrimiento final se caracteriza porque para su elaboración puede utilizarse agua como solvente en vez de solventes orgánicos.

- ii) Las resinas utilizadas para la producción de recubrimientos en base disolvente utilizan en su proceso de elaboración, entre otros elementos: nitrocelulosa, poliuretano, alkyd, epoxy, amino, acrílico y vinilo.
- iii) Para la elaboración de las resinas utilizadas para la fabricación de recubrimientos curables por radiación se utilizan como base oligómeros y monómeros acrílicos. Estas resinas suelen utilizar acrilatos ultravioletas y los fotoiniciadores. El recubrimiento para el que se utilizan estas resinas se caracteriza por ser un recubrimiento líquido que se expone a radiaciones (principalmente a rayos ultravioletas) que provocan una reacción química y endurecen el recubrimiento¹².
- iv) Finalmente, las resinas para recubrimientos en polvo utilizan habitualmente como elemento base el poliéster. Además, según establece la notificante, estos tipos de recubrimientos son unos productos muy especiales, efectivos bajo unas condiciones muy específicas, que presentan un alto grado de resistencia y que se fabrican, por tanto, en reactores separados.

En línea con el precedente comunitario citado, cabe hacer una diferenciación ulterior de los distintos tipos de resinas para recubrimientos, en función de sus características técnicas específicas¹³, que pueden limitar su sustituibilidad. En este sentido, las Partes consideran que tales diferencias vienen determinadas por la aplicación a la que se destina el recubrimiento fabricado con cada tipo de resina, dado que las distintas aplicaciones finales tienen unos requerimientos técnicos específicos¹⁴.

Por ello, cabe diferenciar las diferentes resinas para recubrimientos (base agua, base disolvente, en polvo y curables por radiación) según la aplicación final. Según la notificante, en línea con los precedentes comunitarios, las principales aplicaciones finales son: (i) artes gráficas, (ii) recubrimientos industriales y (iii) recubrimientos para la edificación, pudiéndose

¹² Esta reacción química puede iniciarse o acelerarse mediante el uso de fotoiniciadores.

¹³ La Comisión, en el Caso ya mencionado M.3060 consideró la posibilidad de distinguir los distintos tipos de resinas en función del polímero base utilizado para su elaboración. Este Servicio consultó a la notificante acerca de esta posibilidad, y ésta indicó que para segmentar el mercado de resinas, cabían dos posibilidades. Hacerlo en función:

(i) del tipo de polímero utilizado, en cuyo caso, las resinas para recubrimientos a base de agua podrían segmentarse en acrílicas o acrílicas estirénicas, como ya se hizo en el Caso M.1467 ROHM AND HAAS/MORTON. En este caso, las Partes sólo fabrican resinas acrílico estirénicas.

(ii) del recubrimiento final a obtener, puesto que depende de ello depende la utilización de uno u otro tipo de resinas.

¹⁴ Por ejemplo, la industria de la impresión requiere de capas finas, mientras que los recubrimientos industriales requieren capas más gruesas y más resistentes. En el sector de las artes gráficas, resinas como el Joncyl 90 son el estándar utilizado. No obstante, este producto no puede ser utilizado en la fabricación de recubrimientos para muebles puesto que no se adhiere a la madera y la amarillea. De la misma forma, un producto que se utiliza con éxito en los recubrimientos para marcos de ventanas, no puede ser utilizado en la fabricación de tintas de impresión, puesto que dañaría el equipo de impresión.

distinguir en este último caso entre usos exteriores e interiores¹⁵, aunque este Servicio no estima necesario pronunciarse sobre dicha diferenciación en la medida en que no afecta a las conclusiones del presente análisis.

Asimismo, cabe la posibilidad de valorar la diferenciación, dentro de cada uno de los tipos de resina (ya delimitados en función del tipo de recubrimiento para el que se emplean y su aplicación final), según el polímero base que contengan, en particular, en los mercados de resinas para recubrimientos en base disolvente y de resinas para recubrimientos curables por radiación. En efecto, las resinas para recubrimientos a base de agua producidas por las Partes se fabrican a partir de polímeros de naturaleza acrílico-estirénica de naturaleza similar. No obstante, dada la actividad y presencia de las Partes esta es una cuestión que puede quedar abierta.

La actividad de las Partes en los mercados de resinas para recubrimientos es la siguiente:

- El negocio adquirido fabrica fundamentalmente resinas acrílico estirénicas para recubrimientos a base de agua y, en menor medida, resinas para recubrimientos en base disolvente y resinas para recubrimientos en polvo. Las resinas para recubrimientos a base de agua son utilizadas para fabricar recubrimientos para artes gráficas (impresión y embalaje¹⁶) recubrimientos industriales (por ejemplo, recubrimientos de metal, hormigón o plástico) y recubrimientos para edificación interior (productos para el tratamiento de suelos).
- BASF produce resinas para recubrimientos a base de agua (acrílico-estirénicas), que son utilizadas para usos industriales (básicamente recubrimientos de metales)¹⁷ y en el sector de la edificación. Además, BASF produce distintos tipos de resinas para recubrimientos en base disolvente (copolímero de cloruro de vinilo y vinil isobutil éter; resinas amínicas; resinas aldehyde&Ketone y poliisocianatos¹⁸) que son utilizadas en aplicaciones industriales y de artes gráficas, y también produce resinas para recubrimientos curables por radiación (resinas curables acrílicas UV, y fotoiniciadores) que son utilizadas tanto en las artes gráficas y la industria.

No obstante la presencia conjunta de las Partes en el mercado de resinas para recubrimientos a base de agua para aplicaciones industriales no es significativa¹⁹. Por su parte, en los distintos mercados de resinas para

¹⁵ En el caso de los recubrimientos para su uso en el sector de la edificación, la Comisión consideró (M. 3060 UCB/SOLUTIA) que, debido a los distintos requerimientos técnicos requeridos cabe hacer una distinción entre usos exteriores y usos interiores.

¹⁶ Se trata, por ejemplo, de tintas y barnices para sobreimpresión.

¹⁷ Según la notificante, BASF Coatings adquiere los polímeros para la fabricación de estos recubrimientos de otra de las empresas del Grupo BASF (BASF AG)

¹⁸ Según la notificante, este tipo de resina es principalmente en base disolvente, aunque en parte también está elaborado a base de agua. Pese a ello, se incluye para su análisis en el mercado de resinas en base disolvente.

¹⁹ Según la notificante, la cuota de BASF es del [0-10]% en Europa y del [0-10]% en España, mientras que JOHNSON, la entidad adquirida, sólo tiene una cuota cercana al [0-10]% en Europa y al [0-10]% en España.

recubrimientos en base disolvente²⁰, diferenciados por aplicaciones e incluso por polímeros empleados, o bien no opera el negocio adquirido o la cuota conjunta de las partes no es significativa. Por último, la adquirida no tiene presencia en ninguno de posibles mercados de resinas para recubrimientos curables por radiación²¹.

Adicionalmente, la actividad de las Partes en mercados verticalmente relacionados es la siguiente:

- El negocio adquirido no está presente en ningún mercado descendente²² ni ascendente de fabricación de productos químicos básicos utilizados en la producción de polímeros.
- Según la notificante, BASF fabrica ocho²³ de las diez principales materias primas utilizadas para la elaboración de las resinas que produce el negocio adquirido²⁴, teniendo una presencia significativa en los de 2-Etilo Hexilacrilato y Ácido Metacrílico.

Asimismo, BASF está presente a través de su filial BASF Coatings en el mercado descendente de los recubrimientos a base de agua para aplicaciones industriales. Según la notificante, los productos fabricados por BASF Coatings con resinas a base de agua son los recubrimientos de metal.

²⁰ La adquirida no opera en el mercado de resinas para recubrimientos en base disolvente para artes gráficas. La presencia de BASF es de [30-40]% en Europa y [10-20]% en España.

En el mercado de resinas para recubrimientos en base disolvente para edificación, según la notificante, no opera ninguna de las partes.

En el mercado de resinas para recubrimientos en base disolvente para aplicaciones industriales la presencia la cuota de BASF es del [0-10]% en Europa y del [0-10]% en España, mientras que JOHNSON, la entidad adquirida, sólo tiene una cuota de [0-10]% en Europa y del [0-10]% en España.

En este caso, cabría considerar una segmentación ulterior de las distintas aplicaciones (artes gráficas, edificación e industriales) según la naturaleza del polímero base, especialmente en el caso de las aplicaciones industriales. No obstante, de los datos aportados por la notificante se desprende que, aún procediendo a esta segmentación, no se modifican las conclusiones anteriores.

²¹ En el mercado de resinas para recubrimientos curables por radiación para artes gráficas BASF cuenta con una cuota del [10-20]% en Europa y del [0-10]% en España.

En el mercado de resinas para recubrimientos curables por radiación para edificación no opera, según la notificante, ninguna de las Partes de la operación.

En el mercado de resinas para recubrimientos curables por radiación para aplicaciones industriales la cuota de BASF es del [20-30]% en Europa y del [10-20]% en España.

²² Sin embargo, la vendedora utiliza las resinas a base de agua que fabrica el negocio de resinas JOHNSON para la fabricación de recubrimientos a base de agua para tratamientos para suelos, en concreto, para la elaboración de acabados/ceras, productos impermeabilizantes, agentes de conservación y limpiadores de alfombras.

²³ Según la notificante, BASF no fabrica ni Éter Dietileno de Glicol Monoetileno, ni Alcohol Isoctileno.

²⁴ (i) Monómero Estirénico; (ii) Ácido Acrílico, Glacial; (iii) Estireno Alfa Metilo; (iv) 2-Etilo Hexilacrilato; (v) Metacrilato Metilo; (vi) Acrilato de Butilo; (vii) Éter Dietileno de Glicol Monoetileno; (viii) Ácido Metacrílico; (ix) Alcohol Isoctileno; y (x) Acrilato Etilico.

A la luz de las consideraciones anteriores este Servicio analizará la incidencia de la operación notificada en los mercados de resinas a base de agua para recubrimientos en artes gráficas y el mercado de resinas a base de agua para recubrimientos en edificación.

Adicionalmente, este Servicio analizará la presencia de BASF en ciertos mercados verticalmente relacionados: los ascendentes de materias primas para la fabricación de resinas (2-Etilo Hexilacrilato y Ácido Metacrílico) y el descendente de fabricación de recubrimientos de metal a base de agua.

V. 2. Mercado geográfico

Los precedentes comunitarios²⁵ sobre resinas para recubrimientos indican que los bajos costes del transporte (no más del 5% del precio final del producto, según la notificante), el bajo nivel de importaciones, así como la importancia de los flujos regionales, implican que estos mercados son de ámbito europeo.

En esta misma línea, la notificante indica que las resinas para recubrimientos a base de agua no pueden ser transportadas a largas distancias debido a que contienen una gran proporción de agua. Por ello, su transporte se realiza mayoritariamente en áreas regionales, como el área europea.

A la vista de lo expuesto y en atención a la naturaleza y actividades de las partes, la definición geográfica de los mercados de resinas para recubrimientos es probablemente europea, aunque no es necesario cerrar la dimensión geográfica del mercado, dado que la misma no afecta a las conclusiones del análisis.

En cualquier caso, se analizarán los efectos de esta operación en el ámbito europeo y nacional.

Por su parte, los mercados descendentes de recubrimientos han sido definidos de ámbito europeo en distintos precedentes²⁶, debido a que existe un creciente volumen de intercambios entre diferentes países y son productos fácilmente transportables.

Por último, los mercados ascendentes de elementos químicos básicos²⁷ utilizados para la fabricación de resinas también se caracterizan por tener reducidos costes de transporte y un elevado volumen de intercambios supranacionales.

No obstante, a los efectos del presente informe, no es necesario cerrar el ámbito geográfico de los mercados verticalmente relacionados, procediéndose a su análisis en el ámbito nacional y europeo.

²⁵ Casos comunitarios, M.3060 UCB/SOLUTIA; M.1763 SOLUTIA/VIKING COATINGS; M.1467 ROHM AND HASS/MORTON; M.1182 AZKO NOBEL/COURTAULDS; M. 1097 WACKER/AIR PRODUCTS.

²⁶ Entre otros y como más recientes: Casos comunitarios M.3939 ELECTRA/CVC/CPI y M.3125 HUNTSMAN/MATLIN PATTERSON/VANTICO y Expedientes nacionales N-06008 CEPSA/LUBRISUR y N-06021 LORD/HENKEL.

²⁷ Analizados, entre otros, en los Casos comunitarios M.1671 DOW CHEMICALS/UNION CARBIDE y M.3125 HUNTSMAN/MATLIN PATTERSON/VANTICO.

VI. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

VI.1.- Características y evolución

Según la notificante, los mercados de resinas para recubrimientos a base de agua se caracterizan por haber experimentado en los últimos años un crecimiento sostenido ([0-10]% de media anual según la notificante), que se ve impulsado por la creciente sustitución de las resinas para recubrimientos en base disolvente a favor de aquéllas para recubrimientos a base de agua.

Esta sustitución se ve favorecida, según la notificante, entre otros motivos, por la normativa comunitaria que limita las emisiones de los compuestos orgánicos volátiles que se encuentran en los recubrimientos en base disolvente.

Otra de las razones explicativas de esta sustitución es que los recubrimientos a base de agua podrían tener un menor coste, debido a que su componente fundamental es agua en vez de otro solvente normalmente más costoso.

VI.2.- Estructura de la oferta

Los mercados de resinas para recubrimientos a base de agua se caracterizan por tener un grado relativamente elevado de concentración.

- (i) *Mercado de resinas para recubrimientos a base de agua para artes gráficas*

BASF no opera en este mercado, limitándose a asumir la posición de la adquirida, sin que la operación entrañe adición alguna de cuotas.

Según la notificante, la entidad resultante adquiere una cuota mundial del [50-60]%. En los cuadros siguientes se recogen las cuotas europeas y nacionales de los principales operadores.

Mercado de resinas para recubrimientos a base de agua para artes gráficas en 2005 a nivel europeo		
	%	Valor (millones de euros)
JOHNSON	[50-60]	[...]
INDULOR	[20-30]	[...]
ROHM & HAAS	[0-10]	[...]
DSM	[0-10]	[...]
SARTOMER	[0-10]	[...]
OTROS	[0-10]	[...]
TOTAL	100	[...]
Mercado de resinas para recubrimientos a base de agua para artes gráficas en 2005 en España		
	%	Valor (millones de euros)
JOHNSON	[50-60]	[...]
DSM	[10-20]	[...]

NOVEON	[10-20]	[...]
OTROS	[20-30]	[...]
TOTAL	100	[...]

Fuente: notificación

De los anteriores datos desprende que este mercado presenta un elevado nivel de concentración en Europa y España. Los tres primeros operadores tienen una cuota conjunta superior al [70-80]%.

(ii) *Mercado de resinas para recubrimientos a base de agua para edificación*

En este mercado la adición de cuotas es mínima, dada la presencia marginal del negocio adquirido. Los principales competidores en Europa y España se recogen en el cuadro siguiente:

Mercado europeo de resinas para recubrimientos a base de agua para edificación en 2005		
	%	Valor (millones de euros)
BASF	[10-20]	[...]
JOHNSON	[0-10]	[...]
CELANESE	[20-30]	[...]
ROHM & HAAS	[10-20]	[...]
HEXION	[0-10]	[...]
DOW	[0-10]	[...]
OTROS	[20-30]	[...]
TOTAL	100	[...]
Mercado español de resinas para recubrimientos a base de agua para edificación en 2005		
	%	Valor (millones de euros)
BASF	[10-20]	[...]
JOHNSON	[0-10]	[...]
CELANESE	[20-30]	[...]
HEXION	[10-20]	[...]
DOW	[0-10]	[...]
ROHM & HAAS	[0-10]	[...]
OTROS	[20-30]	[...]
TOTAL	100	[...]

Fuente: notificación

De los anteriores datos se desprende que este mercado registra un nivel de concentración significativo, aunque no tan elevado como en el anterior: los tres primeros operadores representan más del [50-60]% del mercado europeo y nacional.

(iii) Mercados verticalmente relacionados

Como ya se ha mencionado, BASF fabrica 8 de las 10 principales materias primas necesarias para la fabricación de estas resinas. Según la notificante, las materias primas fabricadas por BASF representan el [30-40]% de los costes de estas resinas. No obstante, la notificante señala que, en algunos casos, BASF puede no tener capacidad suficiente para satisfacer con producción propia todas sus necesidades.

BASF tiene una cuota del [20-30]% en el mercado europeo de producción de 2-Etilo Hexalicrato ([0-10]% de cuota en España), siendo sus principales competidores en Europa: DOW ([20-30]%), Arkema ([10-20]%), Hexion ([0-10]%), Sason ([0-10]%) y Rohm & Haas ([0-10]%).

Adicionalmente, BASF también registra una cuota europea en la producción de Ácido Metacrílico del [30-40]% ([10-20]% en España), siendo sus principales competidores Lucite ([20-30]%), Degussa ([20-30]%) y Arkema ([0-10]%).

Por su parte, BASF está presente en el mercado descendente de recubrimientos a base de agua para aplicaciones industriales, en particular, el de recubrimientos para metal, en que no está presente el negocio adquirido. Su principal cliente es la industria automovilística.

Según la notificante, no todos los recubrimientos para metal contienen resinas (sólo el 70%), y de éstos, sólo el 50% contiene resinas a base de agua. BASF únicamente aporta estimaciones de su presencia en el mercado para el total de recubrimientos para metal. A nivel europeo, estima que su cuota es del [40-50]% y que sus competidores son Plantag Chemie ([20-30]%), Laub ([0-10]%) y Tabercolor ([0-10]%). En España, según la notificante la cuota de BASF es de [40-50]% y su único competidor es Tabercolor, para un mercado con un tamaño de [...].

Por último, la notificante señala que en los mercados de resinas anteriormente descritos existen otros operadores integrados verticalmente, tanto “aguas arriba” (producción de elementos químicos básicos necesarios para la fabricación de resinas para recubrimientos a base de agua) como “aguas abajo” (mercado de recubrimientos a base de agua), que se analizan en el apartado siguiente.

En lo que respecta a los mercados “aguas arriba”, la notificante señala que BASF, Bayer, Sartomer y Rohm & Haas tienen una presencia significativa en los mismos, mientras que Cytec, DSM y Alberding & Boley sólo tienen una presencia parcial.

VI.3.- Estructura de la demanda.

La demanda del mercado europeo de resinas a base de agua, está conformada, por una parte, por importantes grupos químicos y por otra por fabricantes de recubrimientos.

Así, de los grupos químicos a los que suministran las Partes destacan [...] que concentra el [...] del total de las ventas de JOHNSON y [...], que supone el [...] del total de ventas de BASF.

En cuanto a fabricantes de recubrimientos, los principales clientes de JOHNSON se centran en el sector de las artes gráficas, destacando [...] ([...] del total de las ventas de JOHNSON) y [...], que representa el [...] del las ventas de JOHNSON. Por su parte, BASF suministra tanto a sociedades que fabrican todo tipo de recubrimientos, como es el caso de [...] (principal cliente de BASF con un [...] del total de sus ventas), así como empresas especializadas en sectores concretos, como [...] y [...] ([...] % de las ventas de BASF), especializadas en recubrimientos exteriores para la edificación y [...] ([...] % de las ventas), especializada en revestimientos para automóviles. Algunas de estas empresas son grandes multinacionales que han iniciado procesos de expansión en el mercado asiático.

Por último cabe señalar que el grupo vendedor, Johnson Diversey, opera en el mercado de productos para tratamiento o cuidado de suelos (edificación interior) en el que BASF no está presente²⁸.

En particular, en relación con la demanda de resinas para recubrimientos en artes gráficas, la notificante que el 90% de los clientes (en valor) utilizan diferentes resinas en paralelo, según los distintos tipos de recubrimientos que fabriquen. Entre los principales clientes de este tipo de resinas destacan: DIC, Flint, Ramp, Siegwark y Toyo Ink.

Según la notificante, la demanda de cada cliente es muy elástica a los precios y se producen cambios de suministrador con frecuencia, facilidad y rapidez, dado que los contratos suelen tener una vigencia entre un trimestre y dos años.

Asimismo, por razones de seguridad de suministro, los clientes suelen diversificar sus compras de un mismo tipo de resina para recubrimientos en artes gráficas entre varios productores. Adicionalmente, los clientes más importantes suelen tener gestores de compras diferentes para cada categoría de resinas.

VI.4.- Distribución y precios.

En relación con la estructura de distribución, no parece necesario contar con filiales en los distintos países, puesto que el negocio de resinas de JOHNSON no tiene presencia en España y comercializa sus productos a través de un distribuidor independiente establecido en [...] ([...])

BASF suministra directamente el [...] de sus ventas de resinas a base de agua para la edificación. [...], un distribuidor participado al 100% por BASF, se encarga del suministro al resto de clientes.

²⁸ La notificante estima que la cuota de Johnson Diversey es de [10-20]% a nivel mundial, seguida por Ecolab ([0-10]%). Además, señala que el resto de operadores sólo tiene presencia regional. A nivel europeo, el mercado tiene un tamaño de [...] y la cuota de Johnson Diversey es de [10-20]%, seguida por Ecolab ([0-10]%), y otros operadores con presencia en un número de países más limitado y cuotas de [0-10]% (como Werner & Mertz, Kiehl, Wetrok, Alpheios, Schnell Chemie, Dr Scholl's, Buzil, Sutter, Gipquimia o Proquimia).

La notificante estima que el mercado español tiene un valor de [...], y que la cuota de Johnson Diversey es de [10-20]%, seguida de Gipquímica y Proquimia ([0-10]% cada una).

Los precios de los productos del negocio de resinas de JOHNSON en Europa y en España [...] durante los últimos cinco años. La notificante estima que los precios de las resinas del negocio adquirido son similares a los de la competencia.

VI.5.- Competencia potencial - Barreras a la entrada

Los mercados de fabricación de resinas para recubrimientos presentan ciertas barreras de acceso para terceros operadores.

Desde el punto de vista económico, los costes de entrada ascenderían, según la notificante, a [0-10] millones de euros si la sociedad en cuestión ya dispone del equipo (utilizado para otras tecnologías) y [menos de cuarenta] millones de euros si la sociedad debe poner en marcha una planta que resulte viable en el mercado²⁹. Asimismo, estima que el tiempo necesario para la implantación sería de 2 a 4 años.

Desde el punto de vista legal, las barreras a la entrada no difieren de las de otros mercados relacionados con el sector químico. La industria química está sujeta a normativas de seguridad, de salud y medioambientales. Según la notificante existe una experiencia técnica disponible para un nuevo entrante que requiriese asistencia a fin de cumplir con las exigencias regulatorias.

En concreto, para un productor de resinas a base de agua (y de resinas para recubrimientos en general) la normativa (objeto de armonización comunitaria) aplicable es fundamentalmente la siguiente:

- Directiva 2004/42/CE del Parlamento y del Consejo, de 21 de abril de 2004 relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices y en los productos de renovación del acabado de vehículos, por la que se modifica la Directiva 1999/13/CE³⁰.
- Directiva 94/9/CE del Parlamento y del Consejo, de 23 de marzo de 1994 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los aparatos y sistemas de producción para uso en atmósferas potencialmente explosivas (ATEX)³¹.
- Directiva 91/66/CE del Consejo de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y control integrados de la contaminación (Directiva IPPC)³².

²⁹ La notificante considera que la producción de una planta rentable debe situarse en [...] toneladas de polímeros a base de agua.

³⁰ Según la notificante, el objetivo de esta Directiva es limitar el contenido total de COV en determinadas pinturas, barnices y en los productos de renovación del acabado de vehículos, a fin de prevenir o reducir la contaminación atmosférica resultante de la contribución de los VOC a la formación de ozono de la atmósfera inferior.

³¹ Esta Directiva se aplica, según la información aportada por la notificante, a los aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas. Su objetivo es garantizar que estos equipos se comercializan únicamente si no ponen en peligro la seguridad y salud de los usuarios y, en su caso, de los animales domésticos y los bienes.

³² Esta Directiva tiene por objeto prevenir y controlar al contaminación que se deriva de determinadas actividades, incluida la industria química (y, por tanto la de resinas). Establece una serie de medidas dirigidas a eliminar y, cuando esto no es posible a reducir, las emisiones atmosféricas, en agua y en tierra. Incluye una serie de medidas relativas a desechos.

Junto a esta normativa, propia de la industria química, también se ha desarrollado legislación que afecta a los mercados aguas abajo del mercado relevante de resinas a base de agua en los que las Partes están presentes.

Así, en materia de recubrimientos para suelos destaca la normativa por la que se desarrolla la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores³³. Por otra parte, los revestimientos que fabrica BASF a partir de resinas a base de agua están condicionados por la normativa de protección de todos aquellos productos que pueden entrar en contacto con alimentos³⁴.

Por último, la notificante considera que las actividades de investigación y desarrollo en el sector de las resinas a base de agua son importantes. En concreto, la inversión de JHONSON en I+D representa aproximadamente el [...] del total de sus ventas en Europa.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de la empresa BASF de determinados activos y participaciones accionariales de JOHNSON DIVERSEY en Europa, EE.UU. y Asia que conforman el negocio de resinas para recubrimientos de esta última.

La actividad del negocio adquirido en España es muy limitada. En efecto, las ventas del negocio adquirido en España no alcanzaron los [...] en 2005.

VII.1.- Posición en el mercado y competencia actual.

Como consecuencia de la operación notificada, BASF asume la posición del negocio adquirido en el mercado de resinas para recubrimientos a base de agua para artes gráficas ([50-60]% en Europa y [50-60]% en España), en el que no está presente: De esta forma, la operación notificada no supone adición alguna de cuotas en este mercado.

Se trata de un mercado de dimensión reducida ([...] en Europa y de [...] en España), en el que los principales competidores de la entidad resultante son Indulor ([20-30]%) y Rohm & Haas ([0-10]%) en Europa, y DSM ([10-20]%) y Noveon ([10-20]%) en España.

Adicionalmente, BASF suma a su cuota del [10-20]% en el mercado europeo ([10-20]% en España) de resinas para recubrimientos a base de agua para edificación menos de un punto correspondiente al negocio adquirido, como consecuencia de la operación notificada. Así, tampoco se produce en este caso un cambio significativo en la estructura de la oferta.

³³ Entre otra normativa cabe citar el REAL DECRETO 770/1999, de 7 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores.

³⁴ Entre otras destacan las siguientes normas: Reglamento (CE) nº1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos y la Directiva 2002/72/CE de la Comisión, de 6 de agosto de 2002, relativa a los materiales y objetos de plástico destinados a entrar en contacto con productos alimenticios.

En efecto, BASF se mantiene como [...] operador en el mercado europeo (por detrás de Celanese –[20-30]%-) y como [...] operador en España (por detrás de Celanese –[20-30]%- y Hexion –[10-20]%-).

Por otra parte, BASF es una empresa verticalmente integrada que produce ocho de los diez principales elementos químicos básicos para la obtención de las resinas del negocio adquirido, que representan el [30-40]% (en valor) de los insumos requeridos. No obstante, cabe señalar que la cuota de BASF no supera el [30-40]% en ninguno de los mercados ascendentes de componentes químicos referidos, de forma que existen fuentes de suministro alternativas al grupo adquirente.

Asimismo, BASF está presente en el mercado descendente de recubrimientos a base de agua para aplicaciones industriales, concretamente, en la fabricación de recubrimientos metálicos, ámbito el que no opera el negocio adquirido. No obstante, la adición de cuotas la fabricación de resinas para tales recubrimientos no es significativa.

Por último, cabe señalar que mediante la operación notificada BASF adquiere presencia en todos los mercados de resinas para la fabricación de recubrimientos aplicadas a artes gráficas. Además de la posición adquirida en el mercado de resinas para recubrimientos a base de agua en el que hasta ahora no opera, BASF está ya presente, si bien con cuotas menores, en el de resinas para recubrimientos curables por radiación ([10-20]%) y en el de resinas para recubrimientos en base disolvente (en el que su presencia es reducida).

En todo caso, existen otros operadores como Cytec y Sartomer, que también están presentes en todos estos mercados. En consecuencia, no cabe inferir que de la ampliación de la cartera de BASF en resinas para recubrimientos aplicables a artes gráficas se desprenda una ventaja competitiva irreplicable.

VII.2.- Competencia potencial - Barreras a la entrada

El acceso a los mercados de resinas para la fabricación de recubrimientos presenta ciertas barreras de acceso en términos de tiempo y, en menor medida, de recursos para el establecimiento de nuevas unidades de producción operativas.

Desde el punto de vista legal, las barreras a la entrada no difieren de las de otros mercados químicos. La industria química está sujeta a cierta normativas de seguridad, de salud y medioambientales.

VII.3.- Demanda.

De acuerdo con la notificante, el 90% de los demandantes (en valor) de resinas para fabricación de recubrimientos para artes gráficas utilizan diferentes resinas en paralelo, según los distintos tipos de recubrimientos que fabriquen.

La demanda de cada cliente es muy elástica a los precios, y se producen cambios de suministrador con frecuencia, facilidad y rapidez. Además, por

razones de seguridad de suministro, los clientes suelen diversificar sus compras de un mismo tipo de resina entre varios productores.

VII.4 Conclusión

A la luz de las consideraciones expuestas, parece improbable que como consecuencia de la operación notificada la entidad resultante pueda comportarse de forma independiente de sus competidores. En consecuencia no es previsible que la operación notificada pueda obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en ninguno de los mercados considerados.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.